



Convocatorias Programas "Repotenciación Circular"

DOCUMENTO	Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se realiza la segunda convocatoria de los Programas "Repotenciación Circular" para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del PRTR. Programa 1.
ÁMBITO	Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se realiza la segunda convocatoria de los Programas "Repotenciación Circular" para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del PRTR. Programa 2.
PERIODO PRESENTACIÓN	Componente 31, Inversión 9. Desde las 12:00 horas del mediodía (hora peninsular) del 15 de enero de 2026 hasta las 12:00 horas del mediodía (hora peninsular) del 24 de febrero de 2026.
ENTIDAD CONVOCANTE	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Programa 1:

Impulsar el desarrollo de proyectos de inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, según se definen y se establecen como proyectos subvencionables en los artículos 2 y 8 de las bases reguladoras. En esta segunda convocatoria únicamente se admitirán como subvencionables proyectos de repotenciación sobre instalaciones eólicas existentes que comienzan su



operación antes del 30 de junio de 2010, es decir, un mínimo de 20 años con anterioridad a la fecha límite para la realización de las actuaciones.

Programa 2:

Impulsar el desarrollo de proyectos de inversión en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas existentes de hasta 50 MW, según se definen y se establecen como proyectos subvencionables en los artículos 2 y 8 de las bases reguladoras.

BENEFICIARIOS

Cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas; consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia; legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España, siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado y lleven a cabo la inversión o satisfagan el gasto correspondiente a la actuación incentivable.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Tendrán el carácter de actuaciones incentivables, con arreglo a las normas establecidas en esta orden de bases:

a) Programa 1: Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos de inversión en la «Repotenciación de instalaciones eólicas», de acuerdo con su definición en el artículo 2:

Tanto las instalaciones existentes asociadas como las nuevas tras la repotenciación deberán estar conectadas a la red de distribución y/o transporte.

Las nuevas instalaciones tras la repotenciación podrán incluir instalaciones de almacenamiento integrado en la instalación de generación en las condiciones establecidas en la convocatoria.

Durante todo el ciclo de vida de la instalación de repotenciación los beneficiarios deberán evaluar la disponibilidad y, cuando sea factible, utilizar equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmantelar y renovar, sin perjuicio de otros criterios de sostenibilidad adicionales que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

Uno de los objetivos de este programa de incentivos es mejorar la eficiencia energética del parque de aerogeneradores instalados en el territorio nacional, por lo que la producción estimada por unidad de potencia de las nuevas instalaciones tras la repotenciación deberá ser superior a la producción real por unidad de potencia de las instalaciones existentes asociadas que se desmantelen.

b) Programa 2: Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos de inversión en la «Renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW», de acuerdo con su definición en el artículo 2.

A los efectos del límite de potencia establecido, se considerará que pertenecen a una única instalación, cuya potencia será la suma de las potencias de las instalaciones unitarias para cada uno de los grupos, las que tengan la misma cota altimétrica de la toma y desagüe dentro de una misma ubicación.

Las instalaciones tras la renovación podrán incluir instalaciones de almacenamiento integrado en la instalación de generación en las condiciones establecidas en la convocatoria.



PRESUPUESTO

Programa 1:

- 252.500.000 euros.
- Plazo de ejecución de las actuaciones: Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 30 de junio de 2030. Durante el desarrollo de la actuación objeto de ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para la realización de la misma, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de las bases reguladoras. El plazo máximo para la justificación será de 3 meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones.
- Para los proyectos del programa 1 se establece un coste subvencionable mínimo por proyecto de 1.000.000 €.
- El IDAE, **podrá conceder anticipos** de las ayudas a los beneficiarios que lo soliciten, previa aportación de una garantía, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en los artículos 23 y 24 de las bases reguladoras y en el anexo VII de esta convocatoria.

Programa 2:

- 40.000.000 euros.
- Plazo de ejecución de las actuaciones: Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 30 de junio de 2030. Durante el desarrollo de la actuación objeto de ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para la realización de la misma, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de las bases reguladoras. El plazo máximo para la justificación será de 3 meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones.
- Se establece un coste subvencionable mínimo por proyecto de 400.000 €.
- El IDAE, **podrá conceder anticipos** de las ayudas a los beneficiarios que lo soliciten, previa aportación de una garantía, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en los artículos 23 y 24 de las bases reguladoras y en el anexo VII de esta convocatoria.

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Las actuaciones subvencionables con almacenamiento deben cumplir lo establecido en el artículo 41 Punto 1bis del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014, que indica que el componente de almacenamiento absorberá al menos el 75 % de su energía de instalaciones de generación de energía renovable directamente conectadas, sobre una base anual y que considerará que todos los componentes de la inversión (generación y almacenamiento) constituyen un único proyecto integrado a efectos de la verificación.
- A estos efectos, se considerará como inversión, la suma de las partidas que cumplan con la consideración de costes elegibles de la actuación.
- Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, si bien la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por empresa y por proyecto de inversión que se establece en el artículo 10.4.a) de las bases reguladoras.

En el marco de este programa de ayudas, los requisitos a cumplir serán los siguientes:

- Las minicentrales hidroeléctricas para las que se solicite ayuda deberán tener como mínimo cinco años de vigencia restante hasta el final de su plazo concesional, a contar desde la fecha que se establezca en la correspondiente Convocatoria. Se deberá aportar certificación del Registro de Aguas donde se establezcan al menos las características esenciales y la fecha de finalización de la concesión.
- Las actuaciones a realizar para la renovación de una minicentral hidroeléctrica, que presenten solicitud a este programa 2, no podrán modificar las características esenciales de la concesión de aguas de dicha minicentral hidroeléctrica, sin obtener



previamente la oportuna autorización de la Confederación Hidrográfica, Organismo de cuenca o del Ministerio para Transición Ecológica y el Reto Demográfico, según proceda. En ningún caso se podrá ampliar el plazo concesional vigente en más de 10 años.

No quedarán afectados por este requisito los cambios de características esenciales de la concesión, cuando éstos sean consecuencia de peticiones de la administración correspondiente, tales como cambios en la magnitud de caudales u otras modificaciones técnicas por cuestiones medioambientales, que deberá ser acreditado mediante la presentación en la fase de solicitud de la ayuda del escrito de requerimiento de la Administración correspondiente.

En ningún caso podrán financiarse las siguientes actividades:

1. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»;
2. Las actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. En este sentido, en particular para las actuaciones del programa 3, cuando el solicitante prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, se encuentran establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión;
3. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
4. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

CONTENIDO

Programa 1

Criterio	Puntuación máxima
Viabilidad administrativa y medioambiental: DIA, autorización administrativa.	30
Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación: Inclusión de almacenamiento hibrido, contribución a la robustez del sistema eléctrico.	10
Externalidades positivas: Participación ciudadana, impacto en cadena de valor nacional o de la Unión Europea, generación de empleo, formación, mejora de capacidades y reciclaje profesional, transición justa y reto demográfico, economía circular.	30
Económico: Reducción sobre la ayuda máxima.	30
Total (puntuación máxima).	100



Programa 2

Criterio	Puntuación máxima
Viabilidad administrativa: DIA, autorización administrativa.	25
Medioambiental: Incorporación de medidas de mejora ambiental, protección de ecosistemas, adaptación al régimen hidrológico e integración territorial, entre otras.	10
Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación: Inclusión de almacenamiento hibrido.	10
Externalidades positivas: Participación ciudadana, impacto en cadena de valor nacional o de la Unión Europea, generación de empleo, formación, mejora de capacidades y reciclaje profesional, transición justa y reto demográfico, economía circular.	30
Económico: Reducción sobre la ayuda máxima.	25
Total (puntuación máxima).	100

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para formular la solicitud, además de completar el correspondiente formulario con los datos requeridos, se deberá aportar, a través de la sede electrónica, como mínimo, la siguiente documentación:

a) En función del tipo de beneficiario:

a.1) Para personas jurídicas públicas:

Deberán aportar copia del Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:

1. La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta orden.
2. El compromiso para dotar presupuestariamente el proyecto asociado a la actuación de la solicitud (en las anualidades correspondientes, si fuera el caso). Dicho compromiso podrá condicionarse a la obtención de la resolución de concesión de ayuda, así como del anticipo o pago a cuenta que sobre la misma pueda concederse.

b) Formulario de Solicitud de ayuda: Generado desde los medios electrónicos especificados en la convocatoria correspondiente. Tras cubrir todos los campos obligatorios del formulario será firmado electrónicamente por el solicitante.

c) Memoria del proyecto, que deberá ajustarse al contenido mínimo que, en su caso, se establezca en la correspondiente convocatoria para cada uno de los programas, de acuerdo con el formato y modelo del documento disponible en la página web del IDAE, www.idae.es. La memoria deberá de estar firmada, fechada y referenciada por técnico titulado competente.

d) En su caso y si se dispone de ella, de acuerdo a la convocatoria correspondiente y al programa, informe favorable para la Declaración de Impacto Ambiental o figura ambiental equivalente del proyecto, o documento administrativo que lo exima de tal trámite medioambiental emitido por el organismo oficial competente. Para que los documentos nombrados anteriormente sean válidos, será condición necesaria que estén vigentes en el momento de la presentación de la solicitud.



- e) **Otros elementos** que se definan en la convocatoria de la ayuda.
- f) **Tarjeta de identificación fiscal** donde conste el NIF de la persona jurídica, así como el NIF o NIE de su representante.
- g) **Documentación acreditativa de las facultades de representación** de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes. La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) **Para las empresas:** Tarjeta de identificación fiscal (NIF).
- i) **Cuando el beneficiario sea una comunidad de energías renovables** con personalidad jurídica propia, deberá acreditar su condición aportando documentación adicional definida en las BBRR.
- j) **Cuando el beneficiario no sea una comunidad de energías renovables**, pero sí conforme asociaciones con personalidad jurídica propia o incluya mecanismos que faciliten su desarrollo, así como la gestión de la demanda y participación ciudadana, o comunidades ciudadanas de energía, éste deberá acreditar su condición aportando la siguiente documentación adicional:
 - i. NIF de la entidad jurídica que gestione la comunidad. Dicha entidad será la considerada como beneficiaria de la ayuda.
 - ii. Domicilio social de la entidad.
 - iii. Composición, estructura y régimen de funcionamiento y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, para acreditar que el control efectivo de la entidad lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios, cuando se trate de comunidades ciudadanas de energía. Adicionalmente se aportará la declaración responsable incluida la correspondiente convocatoria acreditando el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de proyecto de comunidad de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía.
 - iv. Para acreditar que su finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales, deberán aportar copia de los estatutos donde quede debidamente justificado el cumplimiento de este requisito.
- k) **Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, que se sustituirá por la autorización expresa a la consulta telemática a los organismos competentes por parte del órgano concedente.
- l) **Declaraciones responsables.**
- m) **Cuestionario de autoevaluación**, con resultado favorable, del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al anexo de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio



ambiente, debidamente cumplimentado. La evaluación podrá ser realizada por el interesado o por una entidad independiente. El formulario está disponible en la web del MITECO.

En el caso de los programas 1 y 2 que incluyan almacenamiento, se deberán entregar dos cuestionarios de autoevaluación, uno referente al sistema de generación y otro referente al sistema de almacenamiento.

n) Aquellos solicitantes que, de acuerdo con los requisitos de concesión de la ayuda, deban de adoptar medidas para evitar conflictos de interés, según lo indicado en el artículo 7, deberán aportar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo incluido en la correspondiente convocatoria.

ñ) En su caso, resguardo de constitución de garantía de ejecución del proyecto ante la Caja General de Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la presente orden.

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- BBRR
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/10/pdfs/BOE-A-2022-18449.pdf>
- Extracto Convocatoria Programa 1:
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/12/27/pdfs/BOE-B-2025-47918.pdf>
- Extracto Convocatoria Programa 2:
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/12/27/pdfs/BOE-B-2025-47919.pdf>
- Web Convocatoria
<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/programas-de-repotenciacion-circular>